

CIRCULAR No. 12				
PARA:	PRESIDENTE / SECRETARIA GENERAL / VICEPRESIDENTES / JEFES DE OFICINA / DIRECTORES / ASESORES / COORDINADORES GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO	AÑO	MES	DÍA
		2021	05	20
DE:	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA			
ASUNTO:	Circular Informativa “Gestión óptima de peticiones - lineamientos de prevención o defensa de los intereses litigiosos de la Nación” que actualiza la Circular 28 de 2020			
<p>Cordial saludo,</p> <p>Con el fin de actuar en prevención del daño antijurídico se expidió en su oportunidad la Circular 28 de 2020 armonizando los siguientes lineamientos y recomendaciones que llevan a una mejora significativa en la óptima atención a los derechos de petición, toda vez que brindar respuestas adecuadas no es una opción sino una obligación de los colaboradores y de la entidad, Circular que se actualiza mediante la presente incorporando en específico los términos para atender las peticiones presentadas por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad¹.</p> <p>Recomendaciones durante la presentación del derecho de petición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Siempre reciba las peticiones 2. Siempre verifique la autoridad a quien va dirigido, que el peticionario esté identificado (salvo peticiones anónimas) y suministró datos de contacto 3. Recuerde que las peticiones pueden tratar de cualquier asunto 4. Verifique la existencia de anexos 5. No exija requisitos que no están previstos en la ley 6. Recuerde que desde la presentación de la petición comienza a contar el término para dar respuesta <p>Al contestar, identificar la petición:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿La entidad es competente para conocer la petición? 2. ¿La petición es respetuosa? 3. ¿La petición es clara? 4. ¿La petición es completa? 5. ¿Cuántas solicitudes tiene? 6. ¿Cuál es el objeto de la petición? 7. ¿Quién presenta la petición? 				

¹ A la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en virtud de sus competencias le corresponde recomendar, en aquellos casos que considere pertinente, las acciones y gestiones que deban adelantar entidades públicas para una adecuada gestión pública y prevención o defensa de los intereses litigiosos de la Nación. En tal virtud, el día 21 de abril de 2021 expidió Circular Externa, por medio de la cual recomienda y recuerda a las entidades estatales dar cumplimiento al Decreto Ley 588 de 2017, por medio de la cual se crea la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en lo que se refiere al plazo para la entrega de la información que sea requerida por dicha Comisión

Al contestar, determinar los tiempos para dar respuesta oportuna, en el término legal:

Clase de petición	Término
Regla general	15 días hábiles
Documentos e información	10 días hábiles
Consulta	30 días hábiles
Presentadas por congresistas-ejercicio control político	5 días hábiles
Presentadas por entidades públicas	10 días hábiles
Presentadas por organismos de control	5 días hábiles o el otorgado en la solicitud
Presentadas por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad ²	10 días hábiles
Presentadas por entidades jurisdiccionales	En el término otorgado en la solicitud

Determinar los tiempos para dar respuesta oportuna, en el término de ampliación del plazo:

1. Es excepcional
2. Informe al peticionario
3. Establezca el nuevo término
4. Indique los motivos de la demora
5. Recuerde que la información de ampliación del plazo no constituye una respuesta de fondo
6. No justifica el desconocimiento de los otros términos

Al contestar, revisar que la respuesta sea adecuada-contenido de la respuesta:

1. Diríjase de forma respetuosa
2. Utilice un lenguaje formal, cordial y claro
3. Redacte una respuesta comprensible al ciudadano
4. Recuerde que no está obligado a acceder a lo solicitado
5. Responda en consonancia con lo solicitado
6. Resuelva de manera detallada y completa
7. Evite usar argumentos genéricos, confusos o ambiguos
8. Tenga precaución con el uso de formatos

Luego de la respuesta, garantizar que el peticionario conozca la respuesta:

1. Utilice todos los medios disponibles para realizar un contacto personal
2. En casos excepcionales, publique en la página web o en un diario de amplia circulación
3. Registre los datos de la entrega. Incluya soportes
4. Si tiene dudas, reitere la comunicación usando otros medios.

² La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE en virtud de sus competencias de recomendar en aquellos casos que considere pertinente, las acciones y gestiones que deban adelantar entidades públicas para una adecuada gestión pública y prevención o defensa de los intereses litigiosos de la Nación, expidió el 21 de abril de 2021 Circular Externa por medio de la cual recomienda y recuerda a las entidades estatales dar cumplimiento al Decreto Ley 588 de 2017, por medio del cual se crea la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en lo que se refiere al plazo para la entrega de la información que sea requerida por dicha Comisión.

En tal contexto, los invitamos a ser partícipes activos para que a partir de los anteriores lineamientos y recomendaciones, señalados también en las capacitaciones impartidas en la materia (Academias Icetex 27 de agosto de 2020 y 20 de mayo de 2021), se implementen mecanismos que contribuyan a realizar de manera eficiente nuestra labor, a mejorar la gestión de la entidad y a garantizar la atención a los derechos de petición en forma clara, concreta, oportuna y de fondo.

Ello redundará en la disminución de futuros derechos de petición, de las acciones constitucionales y demás que puedan ser presentadas, evitando la materialización de riesgos asociados a acciones legales o sanciones de distintos órdenes contra los colaboradores y la entidad, y permitirá garantizar una adecuada gestión pública y la prevención o defensa de los intereses litigiosos de la Nación.

Cordialmente,



ANA LUCY CASTRO CASTRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

*Proyectaron: Jesús Elías Andrade Reslen - Sandra Grisel Zuleta Hurtado abogados OAJ
Revisó: Ricardo Cortés Pardo, Profesional Especializado G. 04, OAJ*



